



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

Àrea de governança participativa, ocupació i emprenedoria, innovació, projectes europeus, transformació digital, transparència, mobilitat i ciutat intel·ligent.

Festes I Tradicions: mar

Exp.: T.1.5.4/2025/03

La Junta de Gobierno Local, reunida el día 3 de octubre de 2025, ha aprobado, entre otros, las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asocaciones de Onda por la realización de actividades musicales y taurinas en la Fira d'Onda 2025, las cuales se publican para su general conocimiento:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ONDA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES Y TAURINAS EN LA FIRA D'ONDA 2025.

INDICE

I.....	1
1ª. Objeto.....	2
2ª. Créditos presupuestarios.....	2
3ª. Régimen jurídico aplicable.....	2
4ª. Requisitos de las asociaciones o entidades solicitantes.....	3
5ª. Cuantía de la subvención.....	3
6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución.....	3
A.- Órgano Instructor.....	3
B.- Comisión de valoración.....	4
7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.....	4
8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud telemática.....	4
9ª. Procedimiento de valoración y resolución.....	6
10ª Plazo de resolución y notificación.....	6
11ª. Normas para la adjudicación.....	7
12ª. Régimen de garantías.....	7
13ª. Justificación de la subvención.....	7
14ª. Documentación.....	8
15ª. Otras obligaciones.....	8
16ª. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.....	9
17ª. Publicidad.....	9
ANEXO I.....	10



1ª. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de Onda en régimen de concurrencia competitiva, por la realización de actuaciones musicales y espectáculos taurinos dentro de la Fira d'Onda 2025.

Con el objetivo de potenciar la fiesta en la calle, así como la participación de las peñas en la organización de las actividades festivas, el Ayuntamiento de Onda quiere colaborar y subvencionar parte de los gastos de aquellas actuaciones musicales y de espectáculos taurinos, que los casales, asociaciones y colectivos programen dentro de la Fira d'Onda 2025.

Por este motivo, se convocan ayudas por la realización de:

- **Actuaciones musicales dentro de la fiestas patronales:**
 - La ayuda consistirá en una cuantía destinada a una actuación organizada por la asociación y que se realice en las inmediaciones del casal autorizado.
 - La actuación deberá contar con la autorización del Ayuntamiento para su realización, siendo requisito para la concesión.
- **Espectáculos taurinos:**
 - La ayuda consistirá en una cuantía por adquisición de un toro cerril o su transporte para ser exhibido durante los cinco días de espectáculos taurinos de la Fira d'Onda.
 - La inclusión del espectáculo taurino en el programa de Fira d'Onda, supondrá la acreditación para cumplir con el requisito de autorización del festejo.

2ª. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía máxima de 19.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22 338 48001 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.

Actividades musicales 15.000,00€ (2.2025.1.18728)

Espectáculo taurino; 4.800,00€ (2.2025.1.18628)

Las cantidades actuarán para cada apartado como cuantía máxima a conceder.

3ª. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- e) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.
- f) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2025.



- g) Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Onda donde se fijan como objetivos estratégicos para el Área de Fiestas y Tradiciones: Potenciar las actividades musicales y taurinas que las asociaciones locales promuevan con motivo de las fiestas patronales.

4ª. Requisitos de las asociaciones o entidades solicitantes.

Las asociaciones o entidades de la localidad que soliciten subvención deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, y realizar un espectáculo público en el marco de las fiestas patronales de Onda, de los incluidos en estas bases, además de figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda, esto último con anterioridad a la finalización de presentación de solicitudes.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las asociaciones o entidades solicitantes no pueden tener suscrito convenio de colaboración, con el Ayuntamiento de Onda, ni recibir de este ninguna otra ayuda económica durante el ejercicio actual.

5ª. Cuantía de la subvención.

a) Las cuantías máximas a conceder estarán en función del coste total de la actividad por la que se solicita la subvención, con las siguientes particularidades:

1. **Musicales:** Todas las solicitudes que cumplan las bases podrán tener ayuda del coste de una actuación. Concediéndose el importe de la partida destinada dividido por el número de actuaciones autorizadas, y con un importe máximo de:
 1. 800 € por actuación de orquesta o grupo de música en directo de más de 5 componentes.
 2. 500 € por actuación de Djs o grupos de menos de 5 componentes.
2. Además con los siguientes límites en ambos casos: Un 50% del coste de la actividad musical.
2. **Espectáculos taurinos:** Todas las solicitudes que cumplan las bases podrán tener ayuda del coste del toro o transporte. Concediéndose el importe de la partida destinada dividido por el número de toros autorizados, y con un importe máximo de 800 € por toro.
 1. Un 50% del coste de la actividad taurina.

b) El sumatorio de las subvenciones que se concedan podrá superar el importe establecido en las partidas. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta quedar dentro de las cantidades previstas en el punto 2º de estas bases.

6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

A.- Órgano Instructor.

Corresponde al personal técnico municipal del departamento de Fiestas, realizar la instrucción del expediente, la valoración de las actividades presentadas y el informe previo sobre la autorización de aquellas actuaciones musicales o patrocinio de toros que se hayan autorizado, así como la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas Bases Específicas, emitiendo un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, así como los motivos de desestimación del resto de



solicitudes, en su caso, y que debará ser motivada.

B.- Comisión de valoración

Existirá una comisión de valoración de las solicitudes presentadas, como órgano colegiado, que en base al informe del técnico, realizará una propuesta de concesión provisional de las subvenciones a otorgar o denegar, a la Junta de Gobierno Local, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

La propuesta incluirá:

- 1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención, o
- 2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

Esta comisión estará integrada por la gestora de Fiestas y el Concejal del departamento, o en quien deleguen.

C.- Junta de Gobierno

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la Resolución número 1816/2023, de 20 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal de Fiestas y Tradiciones, adoptando acuerdo sobre la propuesta de la Comisión de Valoración, conforme a lo que dispone el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1816/2023, de 20 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes, que se obtendrán en la página web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentarán telemáticamente accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través del siguiente enlace <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano> (código del trámite 1768356), tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar algún de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud telemática.

Actividades musicales:

- a) Solicitud en la que constará:
 - Los datos de la asociación y de la persona representante legal que firma la misma.
 - Autorización expresa por parte de la entidad interesada, al órgano gestor del procedimiento para obtener de oficio los datos de estar al corriente con los pagos



con la Agencia Tributaria, la tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en caso de no autorizarlo, deberá aportarlos para continuar con la tramitación de su solicitud, de lo contrario, se tendría por desestimada la misma, al no cumplir con uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

- Compromiso de la entidad de insertar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Onda en la cartelería de la actividad según el art. 18.4 de la LGS.
 - Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.
 - Declaración de que los datos bancarios obrantes en esta administración son correctos para el pago de la subvención. En caso de no existir ficha de terceros o producirse algún cambio en los datos bancarios, se deberá realizar a través del procedimiento habilitado en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>.
 - La declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.
- b) Proyecto. Descripción de la actividad a realizar, firmada por el representante legal, **(Anexo 1)** que incluya:
- Datos del espectáculo musical, día y hora de la actuación.
 - Objetivos.
 - Presupuesto total de la actividad propuesta.
- c) Contrato o factura pro-forma del espectáculo a realizar y su importe.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

No se podrá conseguir subvenciones del Ayuntamiento por más de una vía, ni se podrá presentar más de una solicitud por entidad o asociación.

Actividades Taurinas:

- a) Solicitud en la que constará:
- Los datos de la asociación y de la persona representante legal que firma la misma y modalidad a la que se presenta.
 - Autorización expresa por parte de la entidad interesada, al órgano gestor del procedimiento para obtener de oficio los datos de estar al corriente con los pagos con la Agencia Tributaria, la tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en caso de no autorizarlo, deberá aportarlos para continuar con la tramitación de su solicitud, de lo contrario, se tendría por desestimada la misma, al no cumplir con uno de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.
 - Compromiso de la entidad de insertar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Onda en la cartelería de la actividad según el art. 18.4 de la LGS.
 - Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.



- Declaración de que los datos bancarios obrantes en esta administración son correctos para el pago de la subvención. En caso de no existir ficha de terceros o producirse algún cambio en los datos bancarios, se deberá realizar a través del procedimiento <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/> en
 - La declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.
- b) Proyecto. Descripción de la actividad a realizar, firmada por el representante legal, (**Anexo 1**) que incluya:
- Datos del espectáculo taurino, día y hora de la exhibición.
 - Objetivos.
 - Presupuesto total de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.
- c) Contrato o factura pro-forma del espectáculo a realizar y su importe.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

Cada entidad o asociación no se podrá presentar a más de una modalidad taurina, o musical.

Las asociaciones que soliciten subvención, por el hecho de presentar la solicitud de subvención, aceptan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y los específicos señalados en estas bases.

9ª. Procedimiento de valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según los criterios de valoración de la base 5ª entre los beneficiarios de la subvención, de forma que:

- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiera alguna carencia en los datos requeridos o que la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles enmiende su solicitud, con prevención de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos legalmente.
- La tramitación del expediente, así como la valoración de las solicitudes planteadas, corresponde al órgano instructor, que hará una propuesta de resolución técnica de conformidad con estas bases.
- Sobre esta resolución técnica, la Comisión de Valoración emitirá un dictamen en que constará el total de solicitudes presentadas, admitidas o denegadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- A la vista del expediente y del dictamen de la Comisión, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución definitiva, que se remitirá a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- El acuerdo adoptado por la JGL se notificará a cada interesado.

10ª Plazo de resolución y notificación.

Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres 1 mes a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes; transcurrido este sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán



legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Onda dará publicidad a las subvenciones concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

11ª. Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- a)** El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa justificada, siendo causa de revocación la no realización del espectáculo previsto; o el haber incumplido los horarios establecidos; o en el caso de clausura del casal, por parte de la policía local, con independencia si esta se produce en fecha anterior o posterior a la programada para la actuación musical.
- b)** El Ayuntamiento podrá comprobar por los medios que crea oportuno, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

12ª. Régimen de garantías.

Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía, al no estar previsto el otorgamiento de pagos anticipados o a cuenta. Correspondiendo el pago total y único de la subvención con la aprobación de la justificación.

13ª. Justificación de la subvención.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago por el importe total de la actividad subvencionada.

- a) Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas electrónicas:
 - a) Factura de la actuación, o equipo (musicales)
 - b) Factura de la adquisición de los animales o transporte de los mismos desde la finca a Onda y de aquí a matadero (taurinas)
- b) El justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

Para la realización de la justificación sólo se admitirá la vía telemática a través de la Carpeta Ciudadana de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda, a la cual se



accede a través del siguiente enlace: <https://seu.onda.es/OpenSEA/>

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 17 de noviembre de 2025, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función de lo realmente justificado (máximo justificado a tener en cuenta el importe del proyecto) y con los límites dispuestos en estas bases.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención.

14ª. Documentación.

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

La solicitud de pago de la subvención del año 2025, deberá presentarse, telemáticamente accediendo a la carpeta ciudadana de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es/OpenSEA/>), adjuntando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Solicitud del presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la subvención e indicando el número de IBAN cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia.
 - Alta de terceros en caso de que sea la primera vez que se presenta en el Ayuntamiento. Ficha de mantenimiento de terceros (comunicación de cuenta bancaria) (onda.es)
- b) Declaración de la persona que ostenta la presidencia de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención que contendrá una relación nominal de las facturas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago, y declaración responsable del presidente de la asociación, o de quien tenga delegada la representación, indicando que todos los datos relacionados son ciertos y que la asociación ha pagado la totalidad de las facturas aportadas junto a la solicitud, por medios de pago permitidos en derecho, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Memoria detallada de la actividad realizada con asignación del importe total del proyecto subvencionado.
- d) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del proyecto subvencionado. En las facturas deberá constar "pagado", con el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad (cartelería, folletos, obras, ...), incluyendo aquellas que se haya difundido por medios electrónicos o telemáticos.
- f) Declaración del presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades.

15ª. Otras obligaciones.

La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. No obstante, el solicitante podrá





denegar expresamente, por escrito, este consentimiento, debiendo solicitar directamente los certificados.

Las asociaciones se comprometen a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen institucional, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones subvencionadas cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o colabore el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada, con especial disposición en las que se realicen con ocasión de la Fira d'Onda 2025.

16ª. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total de lo percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionados.

17ª. Publicidad.

El extracto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y las bases se publicaran íntegramente en el BDNS y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO I

PROJECTE / PROYECTO

1.- TÍTOL DE L'ACTIVITAT / TÍTULO DE LA ACTIVIDAD

2.- DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.- LLOC DE REALITZACIÓ I DATA / LUGAR DE REALIZACIÓN Y FECHA

Lloc / Lugar

data i hora / fecha y hora

4.- POBLACIÓ A QUI VA DIRIGIDA / POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDA

5.- FINALITAT I OBJECTIUS / FINALIDAD Y OBJETIVOS





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

6.- PRESSUPOST / PRESUPUESTO (fac. proforma, contracte)

--

7.- COMPROMISOS

☐ Inserir de forma visible el logotip de l'Ajuntament d'Onda en tota la cartelleria i publicitat de l'activitat segon l'art. 18.4 de la LGS / *Insertar de forma visible el Logotipo del Ayuntamiento en toda la cartelería y publicidad según el art. 18.4 de LGS.*

☐ Complir amb els horaris establerts per l'Ajuntament d'Onda / *Cumplir con los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Onda.*

☐ Complir les normes municipals de casals per a la setmana de la Fira, i en cas de clausura del casal amb data anterior o posterior a la programada per a la actuació musical, serà desestimada la ajuda / *Cumplir las normas municipales de los casales para la semana de la Fira i en caso de clausura con fecha anterior o posterior la programada para la actuación musical será desestimada la ayuda.*

☐ Complir amb el decret 31/2015 de 15 de març, sobre festejos taurins / *Cumplir con el decreto 31/2015 de 15 de marzo sobre festejos taurinos.*

☐ Donar difusió a l'origen de la subvenció / *Dar difusión al origen de la subvención.*

Onda,

--

.

Signat / Firmado

